

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 19 de diciembre del 2008, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Allende**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007, bajo el expediente número **5587/LXXI** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Allende, Nuevo León, presentó el 18 de marzo del 2008, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictámenes de revisión, evaluación de gestión financiera y gasto, cumplimiento de programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$11,308,813.00
Derechos	\$3,135,533.00
Contribuciones para nuevos fraccionamientos	\$815,004.00
Productos	\$465,107.00
Aprovechamientos	\$4,790,891.00
Participaciones	\$30,327,023.00
Fondo de Infraestructura	\$2,946,163.00
Fondo de Fortalecimiento	\$9,399,972.00

Fondos Descentralizados	\$4,826,932.00
Financiamiento	\$6,200,000.00
Otras aportaciones	\$6,674,423.00
<b>Total</b>	<b>\$80,889,861.00</b>

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$35,830,681.00
Servicios comunitarios	\$12,713,482.00
Desarrollo social	\$3,677,012.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$2,918,818.00
Adquisiciones	\$1,209,011.00
Desarrollo urbano y ecología	\$1,324,045.00
Fondo de infraestructura municipal	\$3,120,174.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$12,205,404.00
Obligaciones financieras	\$3,665,254.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$4,566,085.00
<b>Total</b>	<b>\$81,229,966.00</b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado por un monto de \$2,774,795.00 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Allende, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de éste dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue realizada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el apartado que corresponde en el presente dictamen.

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, y por los cuales la Auditoría Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **IMPUESTOS**

### **DERECHOS**

#### **Revisión, Inspección y Servicios**

Se detectó que en los ingresos por concepto de examen médico para la autorización de expedición de licencias de manejo y permisos para transitar vehículos sin placas, se utilizó el salario mínimo general diario vigente del año 2004 por un valor de \$42.00, pesos para determinar las cuotas a cobrar, debiendo de aplicar el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica del año 2007 por \$47.60, por lo anterior se dejaron de ingresar a la Tesorería Municipal los montos de \$10,666.00, y \$17,043.00, respectivamente.

Se detectó que en los cobros efectuados por concepto de revisión de documentación de las operaciones de adquisición de inmuebles por la cantidad de \$11,671.00, se aplicaron siete cuotas (Salario mínimo general diario vigente en el área geográfica) lo equivalente a  $\$47.60 \times 7 = \$333.20$ , incumpliendo con lo que se establece que se cobrarán 10 cuotas (salario mínimo general diario vigente en el área geográfica) siendo lo correcto  $\$47.60 \times 10 = \$476$  por cada inmueble, por lo anterior se dejó de ingresar a la Tesorería Municipal la cantidad de \$4,989.00.

En el apartado de **Aprovechamientos** por concepto de **multas**, no se localizó la propuesta del Presidente Municipal aprobada por el R. Ayuntamiento para condonar multas al 100% por violaciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad, por un monto de \$111,889.00 a conductores que cometieron infracciones, por lo tanto, se debió de descontar el 50% del valor de la infracción, si es pagada después de los

diez días y antes de los treinta siguientes a la comisión de la infracción se descontará el 10%.

Por concepto de **Mantenimiento y Conservación de activos** relativo a **equipo de transporte**, no se localizó aprobación del R. Ayuntamiento para otorgar apoyo a empleada municipal por la cantidad de \$3,390.00, por concepto de mantenimiento de vehículo.

## OBRAS PÚBLICAS

Por lo que se refiere al apartado de **Desarrollo Urbano y Ecología** en lo relativo a **obras públicas** se observó que en las siguientes obras no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el programa anual de obras públicas en el cual se incluyan las obras, obligación establecida en el artículo 19 de la LOPEMNL;

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
1	MA-RP-SF-01/07	Bacheo en calles laterales de Carretera Nacional, de entrada a La Colmena a Río Ramos	\$ 1,115,005
<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
2	MA-FISM-SF-14/07	Pavimentación asfáltica en calle Comonfort, entre calles 21 de Marzo y Bustamante, Sección Juárez	\$ 843,108
3	MA-FISM-SF-03/07	Pavimentación asfáltica en calle Serafín Peña, entre Avenida Ramón Flores y calle Félix B. Lozano, Colonia Eduardo A. Elizondo	260,517
4	MA-FISM-SF-13/07	Pavimentación asfáltica en calle Los Encinos, entre Avenida Ramiro Tamez y calle Río Ramos, Sección Diego López	259,761
5	MA-FISM-SF-01/07	Pavimentación asfáltica en calle Héroes de Nacozari entre calles Jiménez y Victoria, Sección Centro Sur	213,147
6	MA-FISM-SF-02/07	Recarpeteo asfáltico en calle Carlos Salazar, entre calles Álvarez y Victoria, Sección El Puerto	185,393
7	MA-FISM-SF-04/07	Pavimentación asfáltica en calle Iturbide, entre calles Venustiano Carranza y Victoria, Sección Buena Vista	174,448
8	MA-FISM-SF-05/07	Recarpeteo asfáltico en calle Jiménez, entre calles Libertad y Simón Bolívar y calle Libertad, entre calles Jiménez y Victoria, Sección Buena Vista	173,916
9	MA-FISM-SF-06/07	Pavimentación asfáltica en calle Número 4, Sección El Cerrito	167,056

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
10	MA-PUVID-SF-01/07	Pavimentación de calles en Sección Los Alamos, Sección Zaragoza, Sección Valle Los Naranjos y Valle Dorado	\$ 1,329,156
11	MA-PUVID-SF-02/07	Pavimentación de calles en Sección Independencia, Sección El Puerto, Sección Buena Vista y Colonia Eduardo A. Elizondo	1,057,930
12	MA-PUVID-SF-03/07	Bacheo y recarpeteo de calles en Sección Independencia, Sección Los Alamos, Sección Zaragoza y Sección Centro	614,648
13	MA-PUVID-SF-04/07	Introducción de red de drenaje sanitario en calle Allende, de calle 5 de Mayo a calle Bustamante y calle Doctor Mier, de calle Victoria a calle Jiménez, Sección Juárez	334,836

Se observó que en la obra con número de contrato **MA-RP-SF-01/07** (bacheo en laterales de Carretera Nacional, de entrada a la Colmena a Río Ramos); no se localizó documentación que permita verificar que las obras se haya incluido en el presupuesto del ejercicio.

En la obra con número de contrato **MA-FISM-SF-14/07** (pavimentación asfáltica en calle Comonfort, entre calles 21 de marzo y Bustamante, Sección Juárez); **MA-FISM-SF-06/07** (pavimentación asfáltica en calle número 4, Sección El Cerrito); **MA-PUVID-SF-03/07** (bacheo y recarpeteo de calles en Sección Independencia, Sección Los Alamos, Sección Zaragoza y Sección Centro); no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría documentación (croquis de niveles, secciones, perfiles y profundidades) que soporte el pago del concepto corte de material para formación de caja en cualquier tipo de material.

En la obra con número de contrato **MA-FISM-SF-13/07** (pavimentación asfáltica en calle Los Encinos, entre Avenida Ramiro Tamez y calle Río Ramos, Sección Diego López); **MA-FISM-SF-06/07** (pavimentación asfáltica en calle número 4, sección El Cerrito) no se localizó la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento, no se localizó la garantía del anticipo, a fin de

asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley.

En las obras con número de contrato **MA-FISM-SF-01/07** (pavimentación asfáltica en calle Héroes de Nacozari entre calles Jiménez y Victoria, Sección Centro Sur); **MA-FISM-SF-02/07** (recarpeteo asfáltico en calle Carlos Salazar entre calles Álvarez y Victoria, Sección El Puerto); **MA-FISM-SF-06/07** (Pavimentación asfáltica en calle número 4, sección El Cerrito); se detectó que se ejecutaron cantidades aditivas y conceptos extras que originaron modificaciones al proyecto y representaron una variación con respecto al importe contratado, incumpliendo con la obligación establecida en la ley de la materia.

En la obra con número de contrato **MA-PUVID-SF-01/07** (pavimentación de calles en Sección Los Alamos, Sección Zaragoza, Sección Valle Los Naranjos y Valle Dorado); no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría documentación (croquis de niveles, secciones, perfiles y profundidades) que soporte el pago del concepto corte de material para formación de caja en cualquier tipo de material, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el convenio que modifique el monto pactado en el contrato y que ampare el pago de estimaciones aditivas, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

En la obra con número de contrato **MA-PUVID-SF-02/07** (pavimentación de calles en Sección Independencia, Sección El Puerto, Sección Buena Vista y Colonia Eduardo A. Elizondo); no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los generadores y croquis que soporten el pago de los conceptos base, riego de impregnación y carpeta asfáltica en calles Álvarez de Sección El Puerto y Pino Suárez de Sección Independencia. Además no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el convenio que modifique el monto pactado en el contrato y que ampare el



pago de estimaciones aditivas, obligación establecida en el artículo 76, párrafo primero, de la LOPEMNL.

**En las obra con número de contrato MA-RP-SF-01/07** (Bacheo en laterales de Carretera Nacional, de entrada a La Colmena a Río Ramos) se detectó un saldo por amortizar del anticipo otorgado por un importe de \$ 229,367.00, obligación establecida en el artículo 64, fracción V, de la LOPEMNL, y de igual manera en la **obra con número de contrato MA-PUVID-SF-04/07** (introducción de red de drenaje sanitario en calle Allende, de calle 5 de Mayo a calle Bustamante y calle Doctor Mier, de calle Victoria a calle Jiménez, Sección Juárez) se detectó un saldo por amortizar del anticipo otorgado por un importe de \$1,914.00, obligación establecida en la legislación de la materia.

## **DESARROLLO URBANO**

En el apartado de **Desarrollo Urbano** en los expedientes de licencias urbanísticas **034/2007** (autorización de parcelación para quedar en 5 lotes, desarrollo denominado Oasis Campestre); **175/2007** (autorización de parcelación para quedar en 4 lotes, Hacienda de Raíces); **335/2007** (autorización de parcelación para quedar en 4 lotes, Hacienda de Raíces) se observa que en la tramitación y resolución de las solicitudes en cuestión, se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de fraccionamientos y no las relativas a las parcelaciones.

Por otra parte en el expediente de licencia urbanística **236/2007** (licencia de uso de suelo, edificación y construcción para empacadora de carnes, Sección Los Sabinos); en la resolución administrativa se indica la existencia de una nave industrial por regularizar de 1,031.50 m<sup>2</sup> y en el reporte fotográfico que obra en el expediente se puede observar la construcción totalmente terminada y en

funcionamiento, se revisó el ingreso por concepto de la regularización de edificación, observando una diferencia por valor de \$ 11,041, entre lo cobrado por \$4,022.00 y por \$15,064.00.

**En la licencia 160/2007** (regularización de uso de suelo, edificación y construcción para salón de meditación, Sección Los Sabinos); en la resolución administrativa se indica la existencia de una construcción por regularizar y en el reporte fotográfico que obra en el expediente se puede observar la construcción totalmente terminada.

En lo que respecta a la licencia **118/2007** (regularización de uso de suelo, edificación y construcción para oficinas, Zona Centro); no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que avale el cobro por la cantidad de \$1,142.00, obligación establecida en la legislación aplicable al caso. Además se detectó que para el cobro por concepto del adicional por metro cuadrado de construcción, se realizaron los cálculos considerando un factor de cuota de 0.24 y se debió considerar por 0.31 cuotas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 52 bis, fracción III, segundo párrafo, inciso de la LHM.

En la licencia número **359/2007** (autorización de licencia de uso de suelo, edificación y construcción para ferretería y maderería, sección Independencia); no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que avale el cobro por la cantidad de \$1,428.00, obligación establecida en la legislación aplicable al caso. Además no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que avale la solicitud de cobro por concepto de derechos en materia de desarrollo urbano, por regularización y ordenamiento urbano, toda vez que en la Licencia de construcción se señala la existencia de una construcción en el predio y en el reporte fotográfico localizado en el expediente que nos obra, se observó que la construcción se encontraba terminada y funcionando.

En la licencia con número de expediente **064/2007** (regularización de uso de suelo, edificación y construcción para escuela de capacitación, sección Buena Vista); en la licencia de construcción se indica que el estado del predio se encuentra en construcción y en el reporte fotográfico que integra el expediente, se aprecia la edificación con avance de la obra.

En las licencias con número de expediente **206/2007** (autorización de factibilidad y lineamientos para un Fraccionamiento Campestre, Hacienda San Antonio); **004/2007** (autorización del proyecto urbanístico para un Fraccionamiento Campestre, Sección Los Sabinos); se observó que en la resolución administrativa localizada en el expediente técnico, se indica al Fraccionador como lineamiento en el inciso E.- del punto Tercero del Apartado de Acuerdo, que el predio se encuentra ubicado en una zona identificada para el desarrollo agropecuario y fraccionamientos campestres, por lo que se deberá respetar un Máximo de 40% de Coeficiente de Ocupación de Suelo, incumpliendo con la obligación establecida, debido a que el coeficiente máximo permitido es del **15%**, tanto en lotes en forma individual como en conjunto.

En la licencia urbanística número **128/2007** (autorización de parcelación para quedar en 3 lotes, Hacienda de Raíces); **314/2007** (autorización de fusión-parcelación para quedar en 2 lotes, Sección Los Sabinos); se detectó incumplimiento a la legislación aplicable al caso, debido que no se cumple con el mínimo de las 5 porciones establecidas, ya que existe la resolución administrativa *P-01112000*, autorizada con antelación, en la cual se realiza una parcelación en 8 porciones resultantes, por lo cual se forma un polígono general de 11 porciones autorizadas.

**En lo que respecta a las licencias con número de expediente 291/2007** (autorización de fusión-parcelación para quedar en 2 lotes, Sección Los Sabinos);

**290/2007** (autorización de fusión para quedar en 2 lotes, Sección Los Sabinos); **292/2007** (autorización de fusión para quedar en 2 lotes, Sección Los Sabinos), no obstante que esa entidad no autorizó la apertura de vialidades y obras de urbanización, en inspección física realizada por personal adscrito a la Auditoría, se detectó la construcción de las mismas.

En la licencia con número de expediente **107/2007**, (autorización de construcción para casa habitación, Sección Los Barros), se indica que el estado del predio se encuentra en construcción y en el reporte fotográfico que integra el expediente, se aprecia la casa totalmente terminada.

**QUINTO:** El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera** por concepto de impuestos sobre **adquisición de inmuebles**, se localizó pago del Impuesto sobre adquisición de inmuebles por la cantidad de \$343.00 según recibo oficial de ingresos por parte del Municipio a la Universidad Autónoma de Nuevo León de un inmueble cuyo valor catastral es de \$ 2,358,520.00, observándose que no está registrada contablemente dicha donación.

Por el concepto de **recargos y accesorios** se detectó en la cuenta de recargos un saldo contrario a su naturaleza por la cantidad de \$696,511.00, observando una contabilización inadecuada en la cuenta de los Descuentos de rezagos por la cantidad de \$868,745.00 que se debieron registrar en la cuenta de Impuesto predial, tampoco se localizó durante la Auditoría, el registro contable por la cantidad de \$16,553.00, lo cual representa el 50% de descuento sobre el recargo

cobrado en el pago extemporáneo del impuesto sobre adquisición de inmuebles, según recibo oficial.

En lo referente a **Derechos** por concepto de **cooperación para obras públicas**, se registraron ingresos durante el ejercicio por un monto de \$85,355.00, observando que según anexo de cuentas por cobrar presentado en la Cuenta Pública y listado en poder del Municipio integrado por 114 obras, hay adeudos pendientes de recuperar por \$3,032,957.00, provenientes de ejercicios anteriores, no localizando evidencia documental de las gestiones de cobranza realizadas por las autoridades municipales, sólo la propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para el estudio y análisis de los adeudos.

Por lo respecta al concepto de **certificaciones, autorizaciones, constancias y registros** se detectó que se efectuaron cobros por concepto de constancias de no infracción vehicular por la cantidad de \$6,526.00, aplicando una cuota (Salario mínimo general diario vigente en el área geográfica) de \$47.60, debiéndose cobrar la cantidad de 25 cuotas (\$11.90).

Por el concepto de **inscripciones y refrendo** se detectó que los ingresos revisados por concepto de refrendos de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, se otorgaron descuentos por un valor de \$20,345.00, no localizándose su registro contable, además se detectó que los ingresos revisados por concepto de autorización para la expedición de licencias de manejo se cobró la cantidad de \$100.00, debiéndose cobrar dos cuotas (Salario mínimo general diario vigente en el área geográfica) siendo el cálculo correcto  $\$47.60 \times 2 = \$95.20$ .

En lo que respecta a **ocupación de la vía pública** se registró por el concepto de ingresos de oferentes del mercado "Raúl Caballero Escamilla" por un monto de

\$4,200.00, no localizando durante la auditoria documentación que permita comprobar dicho pago.

En el apartado de **Productos por concepto de enajenación de bienes muebles** se registraron ingresos durante el ejercicio por un monto de \$17,817.00 por venta de terrenos de las Colonias Bernardo Flores, Valle de los Duraznos y Luis Donaldo Colosio, detectando adeudos pendientes de recuperar por \$378,032, según anexo de la Cuenta Pública y listado de adeudos por enajenación de terrenos elaborado por el Municipio, no localizando evidencia documental de las gestiones de cobranza por parte de las autoridades municipales, sólo la propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento.

Por lo que respecta al apartado de **Aprovechamientos** por el concepto **diversos** no se localizó registro contable de los descuentos otorgados a personas de la tercera edad que realizaron trámites para la expedición de pasaportes por la cantidad de \$26,760.00.

Así como se detectó una contabilización inadecuada por la cantidad de \$332,598.00, por concepto de pago de la Compañía Aseguradora Afirme, S.A. de C.V. al Municipio de Allende por la pérdida total de dos vehículos oficiales, Attitude marca Dodge por valor de \$126,280.00 y camioneta Ram marca Dodge por importe de \$206,328.00, ambos modelos 2007, debiéndose registrar en la cuenta de cauciones.

En el apartado de **egresos** se registraron pólizas de cheques por un valor de \$47,000.00 las cuales están soportadas con recibos que no reúnen los requisitos de los comprobantes fiscales.

Por lo que respecta al apartado de **Administración Pública por concepto de Gastos de la función** no se observó durante la auditoría evidencia documental de las actividades desarrolladas que amparen las fechas pagadas con 24 cheques, expedidos en los meses de febrero a diciembre por un monto de \$240,000.00, por concepto de Asesoría Fiscal y que justifiquen el gasto realizado, así también no fue posible localizar documentación comprobatoria que reúna los requisitos de los comprobantes fiscales, ni evidencia documental de estudios médicos efectuados a empleada, que soporten la póliza de diario por la cantidad de \$8,000.00.

En el apartado de **Adquisiciones** por concepto de **Bienes Muebles** no se localizó registro contable por el donativo recibido de la Ciudad de Mission, Texas consistente en un camión de transporte escolar marca Internacional modelo 1991, dicho vehículo fue donado posteriormente a la Escuela Técnica No. 13 del Ejido Terreros, no encontrando evidencia documental de la aprobación del R. Ayuntamiento para efectuar dicha donación.

En lo relativo a **Disponibilidad** por concepto de **deudores diversos**, no se localizó ni fue exhibida durante la Auditoría evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para la recuperación de adeudos por concepto de préstamos, otorgados a ex empleados de la administración municipal en ejercicios anteriores, cuyo saldo contable es por el monto de \$22,699.00.

En el apartado de **cuentas por pagar** por concepto de **impuestos por pagar**, no se localizó documentación que respalde los pagos pendientes del impuesto sobre la renta retenido al personal en los ejercicios 2004 por un valor de \$753,851.00, 2005 por un importe \$757,837.00, 2006 por un monto de \$804,148.00

y 2007 por \$1,145,765.00, los cuales debieron presentarse ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por el concepto de **Patrimonio** se detectó que durante el Ejercicio Fiscal 2007 no se registró incremento en el Patrimonio Municipal, por concepto de compra de terreno para la construcción de la Planta Tratadora de Aguas Negras, según pólizas de cheques expedidas durante el Ejercicio Fiscal 2003 por la cantidad de \$1,219,660.00, las cuales se encuentran soportadas mediante Contrato de Compra-Venta, no localizando ni siendo exhibido durante la Auditoría la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

En relación a los permisos de parcelación aprobados indebidamente por Funcionarios de la Administración 2000-2003 a la Asociación Civil Charming Campestre, A.C., no se localizó información sobre seguimiento de la denuncia que mediante oficio 1164/05, se presentó ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, con motivo de las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2003 y que en su momento se hicieron del conocimiento de los Funcionarios de la Administración 2003-2006.

En el apartado de **Normatividad por concepto de Presupuesto de Egresos** se detectó que en el 2007 se ejerció la cantidad de \$81,229,965.00, estando autorizado en el Presupuesto de Egresos solamente la cantidad de \$75,209,007.00, observándose un excedente por la cantidad de \$6,020,958.00, no localizándose ni siendo exhibida durante la Auditoría la modificación al Presupuesto de Egresos, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.



En lo que respecta al apartado de **Obras Públicas** en las obras con contrato **MA-FISM-SF-14/07** (pavimentación asfáltica en calle Comonfort, entre calles 21 de Marzo y Bustamante, Sección Juárez); **MA-FISM-SF-03/07** (pavimentación asfáltica en calle Serafín Peña entre Avenida Ramón Flores y calle Félix B. Lozano, Colonia Eduardo A. Elizondo); no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en la legislación aplicable al caso, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los escritos de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los licitantes, ni constancia de que hayan sido proporcionadas a los mismos, obligación establecida en la legislación aplicable al caso,

En la obra con número de contrato **MA-FISM-SF-13/07** (pavimentación asfáltica en calle Los Encinos, entre Avenida Ramiro Tamez y calle Río Ramos, Sección Diego López); no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los escritos de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los licitantes, ni constancia de que hayan sido proporcionadas a los mismos.

En la obra con número de contrato **MA-FISM-SF-04/07** (pavimentación asfáltica en calle Iturbide entre calles Venustiano Carranza y Victoria, Sección Buena Vista); no se localizaron los informes periódicos por parte del supervisor, mediante los cuales se informe del estado en el que se encontraba la obra, debido a que según la estimación, el periodo máximo de ejecución de los trabajos, no localizándose registros de trabajos posteriores a la fecha de terminación de los trabajos

En las obras con contrato **MA-PUVID-SF-01/07** (pavimentación de calles en Sección Los Álamos, Sección Zaragoza, Sección Valle Los Naranjos y Valle Dorado); **MA-PUVID-SF-02/07** (pavimentación de calles en Sección Independencia, Sección El Puerto, Sección Buena Vista y Colonia Eduardo A. Elizondo); contrato **MA-PUVID-SF-03/07** (bacheo y recarpeteo de calles en Sección Independencia, Sección Los Álamos, Sección Zaragoza y Sección Centro); **MA-PUVID-SF-04/07** (introducción de red de drenaje sanitario en calle Allende, de calle 5 de mayo a calle Bustamante y calle Doctor Mier, de la calle Victoria a calle Jiménez, Sección Juárez) no se localizó ni fue exhibida durante la Auditoría documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de las obras, así como no se localizó escritos por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los licitantes, además en el contrato **MA-PUVID-SF-03/07** (bacheo y recarpeteo de calles en Sección Independencia, Sección Los Álamos, Sección Zaragoza y Sección Centro) no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que el monto contratado no fue ejercido en su totalidad, obligación establecida en la normativa correspondiente. Así como también no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría las pruebas de laboratorio que comprueben el porcentaje de compactación de los conceptos base cementada de 12 cm de espesor compactada a un 95% proctor y carpeta de concreto asfáltico caliente de 3 cm de espesor compactados, obligación señalada en la normativa correspondiente.

En el apartado de **Desarrollo Urbano** se observó en el expediente de licencia **169/2007** (licencia de uso de suelo, edificación y construcción para tienda departamental FAMSA, Fraccionamiento Baudilio Silva), no se localizaron los proyectos estructurales y las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por el perito responsable.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las

Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 50 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el Órgano Fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 50 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones

detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Allende, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del Municipio de **ALLENDE, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **ALLENDE, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2007**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **ALLENDE, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León a**  
**COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**DIP. PRESIDENTE**

EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

JOSE LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

RUBÉN GONZÁLEZ  
CABRIELES

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ  
RAMÍREZ

ALICIA MARIBEL VILLALÓN  
GONZÁLEZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

GABRIEL TLALOC CANTÚ  
CANTÚ

ROSALVA LLANES RIVERA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

ÁNGEL ALBERTO BARROSO  
CORREA

LETICIA MARLENE  
BENVENUTTI VILLARREAL

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

DANIEL CARRILLO  
MARTÍNEZ

COSME JULÍAN LEAL CANTÚ